



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa Nro. 006-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 006-2022-TCE

Quito, D. M., 26 de enero de 2022, las 13h47.

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0012-M de 19 de enero de 2022, suscrito por la abogada Karen Gabriela Mejía Alcívar, especialista contencioso electoral 2-secretaria relatora, por medio del cual solicita vacaciones desde el jueves 20 de enero de 2022 al jueves 27 de enero de 2022.
- b) Copia certificada de la Acción de Personal No. 006-TH-TCE-2022 de 19 de enero de 2022.
- c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PRE-2022-0013-M de 20 de enero de 2022 dirigido a la doctora María Fernanda Paredes Loza, asesora 4; suscrito por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- d) Original de la designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza como secretaria relatora Ad-Hoc en la presente causa, mientras dure la ausencia de la titular del cargo.

PRIMERO.-

- 1.1. Ingresó el 11 de enero de 2022 a las 15h24, (01) un escrito en (05) cinco fojas con (192) ciento noventa y dos fojas en calidad de anexos, firmado por el Licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y el abogado Juan Suárez Ponce, funcionario del organismo electoral desconcentrado.

Mediante el referido escrito presentó una denuncia por el cometimiento de presuntas infracciones electorales atribuidas a la señora ingeniera **KETTY JULIANA MOREIRA DE LA ROSA**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** del **PARTIDO POLÍTICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE SAN JOSÉ DE ANCÓN, CANTÓN SANTA ELENA**, en las Elecciones Seccionales de 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2. La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **006-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el día 12 de enero de 2022,



radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. La causa ingresó en el Despacho el 14 de enero de 2022 a las 09h16, en (02) dos cuerpos contenidos en (200) doscientas fojas.

SEGUNDO.-

De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de supuestas infracciones electorales, relacionadas con el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y del CPCCS, por lo cual se sustanciará la causa de conformidad a la normativa constitucional y de procedimiento contencioso electoral que estuvieron vigentes al momento de cometerse la presunta infracción.

TERCERO.-

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia considero y dispongo:

3.1. Que **en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, **adecúe y complete su denuncia al tenor de los requisitos determinados en el 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral**, en consideración de que la presente denuncia se observa que ha sido presentada según los requisitos establecidos en el Código de la Democracia y Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral vigentes.

Se servirá incorporar en el escrito de aclaración, mayores precisiones respecto al lugar de citación de la presunta infractora.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días, el denunciante:

- Remita certifique las fechas de elaboración de los informes de examen de cuentas de campaña electoral de las Elecciones Seccionales de 2019 y del CPCCS de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES DE SAN JOSÉ DE ANCÓN, CANTÓN SANTA ELENA del PARTIDO POLÍTICO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**, que fueron remitidos como anexos a la denuncia; así como las fechas en las que el director del organismo desconcentrado recibió esos informes.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete.

3.4. En el caso de no dar contestación a lo requerido por este juzgador, se advierte que se procederá al archivo de la presente causa.

CUARTO.-



La presente causa al no derivarse del proceso del Elecciones Generales 2021, se sustanciará en término.

QUINTO.-

5.1. Notifíquese al licenciado Giovanni Guisepe Bonfanti Habze, director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones de correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec / giovannibonfanti@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / juansuarez@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 029 asignada por la Secretaría General de este Tribunal a la Delegación.

5.2. Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante a su abogado patrocinador Juan Suárez Ponce, funcionario del organismo electoral desconcentrado.

SEXTO.-

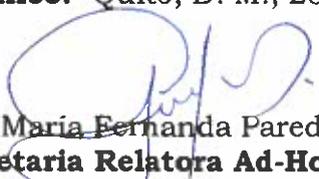
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, secretaria relatora Ad-Hoc del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez

Certifico.- Quito, D. M., 26 de enero de 2022.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

